

Monasterio premostratense de Urdax

I

Urdax y Zugarramurdi son dos municipios de Navarra septentrional, lindantes con la provincia francesa de Labourdi. Contrasta la belleza de su paisaje y el porte señorial de sus viviendas con su penuria en recursos económicos. Solamente el «comercio fronterizo» y la generosidad del vecino valle de Baztán, que continúa respetando las antiguas concordias pactadas con el monasterio premonstratense, dan a sus habitantes posibilidad para defenderse en la lucha por la vida. Porque Urdax y Zugarramurdi son entidades de población formadas y asentadas al socaire de los muros monacales. San Salvador de Urdax fue su cuna, su regazo y su tierra de pantraer.

ORIGEN DEL MONASTERIO.

El apelativo de «real», que suele aplicársele, no significa que lo fundara ningún monarca navarro, castellano o francés; sino que, lo mismo que los demás consistoriales, había quedado el monasterio de Urdax sujeto al Real Patronato, por gracia que hiciera al emperador Carlos V, el pontífice Adriano VI en septiembre de 1524. Pero hasta de ese R. Patronato intentó desligarle el prior de Urdax, fray Juan de Garbalda y Echayde, cuando se ventiló, contra el propio soberano Felipe II, el pleito por la provisión abacial que había hecho la Corte en el canónigo pamplonés, D. Miguel de Goñi ¹⁾. No obstante, hasta mediado el siglo XVII, continuaron sus monjes requiriendo la aprobación regia a todo nuevo cargo de abad por ellos promovido ²⁾. Y en el formulario que presentó Aurquía, procurador del abad y

¹⁾ Sobre este ruidoso pleito escribié, con buen aparato crítico y galanura el canónigo archivero de la catedral de Pamplona, Dr. D. José GONI GAZTAMBIDE, en la revista *Hispania Sacra*, XVI, 1963, p. 283, ss.: *La reforma tridentina en la diócesis de Pamplona*. — La intervención de fray Juan de Garbalda y Echayde en Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), Consejos 6926, «La Cámara a 16 de marzo de 1774».

²⁾ En el apéndice, copia de cierta Relación de 1554, hecha a S.M. por el Consejo de Navarra.

convento de Urdax, cuando se alzaron sus granjeros contra la jurisdicción monástica (a. 1661), se asienta : « Artículo 13. Item que el dicho monasterio, mi parte, es de fundación real y por serlo, los dichos abades han sido y son nombrados por S. M... » ³⁾. Qué valor histórico ha de darse a la afirmación del procurador Aurquí? Puesto que el primer abad promovido directamente por el monarca no fue otro que el dicho D. Miguel (15 de junio de 1524); pero incluso ese nombramiento quedó desautorizado por sentencia del Consejo de Castilla, despachada el 15 de diciembre de 1561. Las respuestas que los testigos van dando al formulario de Martín de Aurquí se limitan a ratificar que por ser de fundación real, interviene S.M. en la elección de los abades de Urdax; y que, por ese su origen, gozan éstos de plena jurisdicción civil y criminal, sobre sus bordeantes, como indiscutibles señores solariegos.

Muy de otra manera procederá el fiscal de la Cámara de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes, cuando, entre los años de 1774-1784, se atenace a la desamortización territorial de dicho señorío. Argüirá el caballero D. Pedro Campomanes que el citado monasterio data de una indebida donación hecha por un tal Calvet Sotés, que la había recibido del rey Sancho de Navarra ⁴⁾. Es que no existía ya para entonces dicha institución monacal? Alegarán sus miembros ante el escribano Irisarri que « el título que tienen de su legítimo derecho en la presente causa, *diverso de la donación Sotés*, es la posesión inmemorial en que se halla el monasterio » ⁵⁾.

Pretendían con esto aquellos canónigos premostratenses remontar su origen a épocas perdidas en la memoria de los siglos? Su abad, Juan Antonio de Echeverz declara en documento oficial del 18 de noviembre de 1820 que, según los historiadores y cronistas « de la mejor nota », databa la fundación del monasterio de Urdax no menos

³⁾ AHN, Consejos 6928, Cnt. de Urdax. Fajo n. 14. — Executoriales insertas Sentencias deste Comento con(tra) los de Urdax sobre la Jurisdiccion. Año de 1666, pza. 8. Monastº. Presentada por el Monasterio en su escrito de 8 de 9bre de 762, P.n. 9.

⁴⁾ Respuesta del fiscal, 15 de julio de 1772 en : Consulta hecha a su Magestad por la Real Cámara de Castilla en el expediente que seguía el Rl. Monasterio de Urdax con el lugar de Urdax y el Señor Fiscal, sobre el Conocimiento de ciertos deréchos dominicales y otras cosas. Año 1774. Copia manuscrita muy deficiente en Archivo de Baztán, carpeta « Urdax ». — Respuesta del mismo fiscal en 25 de abril de 1775, inserta en la R.C. que dirige Carlos III al virrey de Navarra desde Aranjuez, 13 de junio de 1775. *Ibid.*

⁵⁾ AHN, Consejos 6927, doc. P. 2. Provanza de Urdax.

que del siglo IX ⁶⁾. Hipótesis errónea, que parte del archivero Ambrosio de Morales y del cronista P. Yepes, los cuales confundieron Urdax con el roncalés Urdaspal, monasterio visitado por S. Eulogio de Córdoba hacia el año 848, según consta de su carta a Wilisindo, obispo de Pamplona ⁷⁾. Por desgracia, ni pergaminos ni cartularios ni becerros se conservan; puesto que el incendio de 10 de julio de 1526 fue ya el tercero de la serie, « con pérdida de muchos y dobladas escrituras de privilegios, así reales como pontificios », que se guardaban en dos costales, dentro de un arca, frente al altar mayor ⁸⁾. Y todavía, cuanto en aquella ocasión había podido salvarse de la voracidad del fuego, vino a ser presa de la vesania con que, a finales del 1793, se cebaron en la iglesia y convento los bisoños de la Revolución francesa ⁹⁾.

La masa documental más importante (en la que se fundan estos comentarios nuestros) está constituida por las 27 piezas que forman el proceso desamortizador de 1762-1784, distribuidas anárquicamente en tres gruesos legajos del Archivo Histórico Nacional ⁽¹⁰⁾. A ellos han de sumarse el « Executarial, Diversas Sentencias », publicado por los pleiteantes (monasterio y valle de Baztán) en 1748; los documentos dispersos en la Cámara de Comptos de Navarra; y los que se conservan en varias carpetas « Urdax », del archivo municipal baztanés.

A tenor de las crónicas premostratenses, un « caballero de ilustre linaje », que la tradición confunde con Sancho II de Navarra o Sancho Mitarra (ca. 970), habría establecido en su palacio de Urdax la primera comunidad de canónigos lateranenses de S. Agustín. Sus armas de travesa (o planta nueva de árbol joven desmochado) y de menguante

⁶⁾ Informe del abad Juan Antonio de Echeverz al gobernador o jefe político de la provincia de Navarra. Archivo General de Navarra (AGN) : Negocios Eclesiásticos, leg. 11, c. 53.

⁷⁾ El propio E. FLOREZ, *España Sagrada*, t. X, Madrid, 1753, p. 415, identifica Urdax con Hurdaspalense y aduce en su abono a Pellicer y los *Annales de Navarra* del P. Moret; pero el P. Moret claramente había especificado : « monasterio de Urdaspal junto a la villa de Burgui » en el Roncal. *Annales*, lib. VI, cap. II, p. 2, n. 5.

⁸⁾ AHN, Cons. 6927 : Encavezamiento del articulado; fol. 19, ss., ano 1527. — AGN, Procesos, Sentencia de Ollacarizqueta, ano 1554, n. 2.

⁹⁾ Entre los testimonios de aquella devastación, el de D. Joaquín de Arbeloa, abad, en primero de junio de 1809. AGN, Negocios Ecles., leg. 8, c. 2. — En octubre de 1793 fulminó el obispo de Pamplona excomunión inapelable contra los que en aquella turbulencia devastadora robaron bienes del monasterio y de la villa. Original en Arch. Baztán, carp. : Monasterio de Urdax.

¹⁰⁾ AHN, Consejos, 6926, 6927, 6928, : Privilegios de villazgos.

pasaron al escudo abacial ¹¹⁾. Hoy campeon aún en la fachada de la parroquial de Zugarramurdi, antiguo priorato de Urdax ¹²⁾; y en el patio de la Cámara de Comptos (Pamplona), sobre el escudo que se arrancó de la casa hospedería que en la capital navarra poseyó el monasterio hasta la exclaustración. El tal escudo continúa siendo un enigma. Y enigma vinculado con los orígenes monacales de Urdax; puesto que sus motivos heráldicos se repiten en la casa que los condes de Guenduláin poseían en Lónguida (Navarra) : « un palo de sable, cargado de una vara o vergueta, también endentada, de plata ». Y los Guenuláin heredaron el señorío de Sotés, que debe de ser ese « caballero principal » ¹³⁾.

Sin embargo el escudo en piedra del monasterio de Urdax y el de su famosa « ferrería » llevaban esculpido en sus cuarteles el escaqueado de ajedrez, como cualquiera de las casas hidalgas del valle de Baztán ¹⁴⁾. Ha de relacionarse con el hecho fundacional o debe explicarse como simple rasgo de gentileza de la universidad baztanesa? Los premostratenses, fundados en 1121 por S. Norberto de Xanten, arzobispo de Magdeburgo, prelado de sangre imperial, invaden Europa a lo largo del siglo XII, con el fermento de su vigorosa espiritualidad y por el empuje de su celo pastoral. En 1137 se funda la abadía de Casadieu

¹¹⁾ *Crónica del Orden Blanco* o del Premoste por fray BERNARDO DE LEÓN, de fantasía creadora. Manuscrito que exhibió el P. D. Manuel Rodríguez de Montoya, prior del convento de Santa María de Retuerta (Valladolid) en virtud de auto judicial dado por el escribano Pablo de Otero, en el proceso de desamortización de Urdax, Al fol. 40 4v., libro v: Fundación del Monasterio de Sn. Salvador de Urdax, del Ord. Premostratense. Cópiase en *Memorial Ajustado* en virtud del decreto de la Cámara ... Madrid, 1780 (impreso), fol. 10; y en : Consulta hecha a su Magestad ... A. Baztán, carp. : Urdax.

¹²⁾ Título de prior se da al vicario o rector de Zugarramurdi en la notificación notarial que se le hace, el año 1607, de la concordia entre el monasterio y el valle y universidad de Baztán.

¹³⁾ « La familia Sotés, que nunca tuvo establecimiento en el Valle de Baztán, ni en sus cercanías, de las cuales dista mucho el solar y señorío de esta familia, que al presente gozan los Condes de Guenduláin ». *Por el Valle y Universidad de Baztán ... contra el Monasterio de Urdax*, por el Lcdo. Miguel de Olazagutía. Pamplona, 6 de octubre de 1745 (impreso). — GARCIA GARRAFA, *El Solar Vasco-Navarro*, IV, p. 96.

¹⁴⁾ Declara el alcalde de Urdax, Josef de Elorga ante el escribano Irisarri (año 1765) : Además de las 3 casas de Juanicotena, Machinena y Garaicoechea, el Monasterio tiene también escudo en su iglesia y en la herrería ... En el escudo del Mon. están comprendidas las armas del Valle. Las demás casas de Urdax no tienen escudo. AHN, Cons. 6927, P. 3. Vaztán. Probanza.

o Casa Dei (departamento de Gers, diócesis actual de Auch) por el arzobispo de Aux, Guillermo de Andosilla y el conde Pedro de Bigorra. De ella van ramificando, a lo largo de una ruta jacobea, los prioratos (luego, abadías) de Divielle, Goujon, Lahonce, Serrance y *Urdax*¹⁵), con su hospital de peregrinos, a modo de «domus eleemosynaria». De acuerdo con las crónicas del Premoste, «en la era de 1210, que quitando 38 años viene a ser el año de 1172», los canónigos regulares lateranenses del monasterio de Urdax vistieron por propio impulso el hábito blanco premostratense y se incardinaron a la abadía de Casa Dei¹⁶). Y el papa Celestino III, por bula del año 1194, les acogió bajo su protección y les dispensó del pago de diezmos y primicias¹⁷).

Cuando por orden del Consejo de Castilla hubo de examinar el revisor y lector de escrituras antiguas, D. Francisco Manuel Terán, las pruebas en que el monasterio de Urdax apoyaba su dominio territorial, presentóle su abad, fray Juan Bautista de Bengoechea, (23 de mayo de 1772) ciertos testimonios de contrato, que si no constaban por sus originales, estaban avalados por copias notariales auténticas. En 1188, García de Gissen había cedido al monasterio, por 420 sueldos morlaneses, sus armentarios o majadas de «Sugete y Spelette». Y el 27 de septiembre de 1230, Juan Pérez de Baztán, alférez mayor de Navarra y héroe de las Navas, había empeñado su palacio de Jaureguizar en Irurita y 25 de sus seles o bustalizas por 600 escudos de oro que le prestara el monasterio de Urdax; sólo

¹⁵) N. BACKMUND, *Monasticon Praemonstratense, id est, Historia Circariorum at Cannoniarum candidi et canonici Ordinis Paremonstratensis*. 3 vol. Straubing. vol. III (año 1956), p. 171-198. Urdax pasó a ser abadía antes del año 1221, *Revue de Gascogne*, (1924), p. 118, ap. BACKMUND, III, 199.

¹⁶) Bernardo de LEON, *op. cit.*, libro V, cap. 2. — P. M. Fr. Esteban de NORIEGA, *Dissertatio Apologetica* ..., fol. 164v. Salamanca, 1723. — *Chronica de Sant Norberto*, cap. XVII, 19b. VI, fol. 300v.; mss. del monasterio de Retuerta, etc. Todos estos testimonios fueron presentados en la Cámara de Castilla por el monasterio de Urdax, con testimonio notarial de los escribanos públicos Manuel Ortega Alvarez, Pedro Josef Martínez y Pablo de Otero. Cfr. MEMORIAL AJUSTADO, hecho en virtud de Decreto de la Cámara ... Madrid, 31 de mayo de 1780 (impreso), fol. 9-11v.

¹⁷) Constaban dichas Letras Apostólicas por copia auténtica que el notario público Juan de Echart hizo por mandato del obispo de Bayona, según el original que, con su cordón rojo y amarillo al estilo de la Curia Romana, le había presentado el abad de Urdax, D. Pedro de S. Martín (1472-1482). Versión castellana de dicha Bula (expedida el 8 de mayo, en el cuarto año de su pontificado) en el *Memorial Ajustado*, fol. 12v., por exhibición que hizo de la copia notarial el abad D. Juan Bautista de Bengoechea al lector y revisor de escrituras antiguas D. Francisco Manuel Terán.

consta de la devolución del palacio y molino, pues quizá nunca pudo reintegrar el préstamo recibido ¹⁸⁾.

Pieza todavía más importante fue el documento ya aludido que el propio Terán, secretario de S.M. y archivero del duque de Uceda, describió como «instrumento escrito en pergamino, con caracteres antiguos y en Idioma Latino», rotulado *Merced del Rey a Calvet*, de autenticidad admisible. En efecto. El notario público en el reino de Navarra, Juan Miguel de Elizondo, había transcrito, revisado y confrontado con el original que el 16 de octubre de 1363 le exhibiera, para que sacase hasta tres y más copias, el Rdo. en Cristo P. don fray Pedro de Ainhoa, abad premostratense de Urdax, diócesis de Bayona. Se contenían en dicho instrumento dos escrituras sin enmienda, corrección o interpolación que las hiciera sospechosas. Llevaba pendiente el sello del obispo de Bayona en cera blanca. Y una de esas copias notariales parece fue la que se presentó al paleógrafo Terán.

A tenor del primero de ambos documentos, el rey D. Sancho dona a Pedro Aznárez de Sotés y a sus hijos y linaje, a perpetuidad, «aquellas hierbas y aguas y todos aquellos nuestros derechos de aquella villa que se llama Zugarramurdi, por un caballo». Hecha la carta en la era de ochenta y dos, en la villa que se llama Puente la Reina. Entre los testigos, Lupus obispo de Pamplona. La fecha puede estar equivocada, puesto que en la era de 1.182, que corresponde al año 1144, reinaba García Ramírez. Sancho el Sabio reina de 1150 a 1194. Pero tales errores de fecha, que solía expresarse en números romanos, fácilmente se cuelean en las copias.

Por la segunda de dichas escrituras, Calvet Sotés renuncia, por la salud de su alma y por los 2.200 sueldos que recibió del prior Sancho y demás religiosos de la comunidad de Urdax, «todo su derecho de patronato que tenía sobre la casa de Urdax, sin retener para sí ni para sus sucesores derecho alguno de dominación ni goce». Asimismo confirió a dicha casa de Urdax, la villa que se llama Zugarramurdi con todas sus pertenencias, montes, seles, aguas, pastos, bustalizas (que se enumeran hasta el número de diociocho), sin retener derecho alguno para sí ni para su linaje sobre la dicha villa con sus pertenencias.

¹⁸⁾ Juan Périz de Baztán, alférez mayor de Navarra, «tenente Puente la Reina», año de 1230. Citado con frecuencia como testigo en documentos de Sancho el Fuerte, publicados por el *Boletín Com. Mon. de Navarra*. Asimismo en GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra ...*, t. II, doc. 229.

cias »¹⁹). Este último documento, según la copia tardía que se insertó en el « Executorial, Diversas Sentencias »²⁰) data del 13 de junio de 1203. Ahora bien, como según el historiador Oihenart, los premostratenses no se establecieron en la casa de Urdax hasta el año 1210²¹), arguye el fiscal de Castilla, D. Pedro Rodríguez Campomanes que, aun dando por auténtica la citada donación, no pudieron heredarla aquéllos de los lateranenses sus predecesores, por tratarse de derechos intransferibles; ya que se interfiere por medio el Real Patronato, que debe revertir a la Corona. La copia que presentó el P. Bengoechea estaba fechada en 1211, si bien la data parecía escrita con tinta diversa, aunque por la misma mano, a tenor de lo informado por el revisor D. Manuel Terán²²). Por otra parte, bien pudiera haber confundido Oihenart el año con la era cristiana de 1210, citada por los cronistas del Premontré castellano.

Calvet Sotés firma instrumentos auténticos en 1207, cuando se presenta una reclamación contra el obispo de Pamplona, García Fernández²³) y en 1213, cuando sale fiador, con mil bueyes, por la venta que hace de sus tierras al rey Sancho el Fuerte, la viuda de D. Iñigo de Oriz²⁴). Y Calvet Sotés deja otros testimonios no menos auténticos de su devoción cristiana en los donativos que hace y ratifica al hospital de Cizur los años de 1215, 1231, 1234²⁵). A mayor abunda-

¹⁹) Abundan las copias de ambas cartas, aunque no de fechas anteriores al siglo XVIII. Pueden leerse impresas en diversos *Memoriales* del proceso de villazgos por la villa de Urdax y en el *Executorial, Insertas Sentencias*, Pamplona, 1748, p. 81, con grandes errores, como el de la fecha « era MLXXXII ». — AHN, Consejos, 6926 : pza. A. Expediente consultivo seguido en la Cámara a representación del lugar de Urdax, 110 fols; f. 52. AHN, Consejos 6927 : Provanza del lugar de Urdax, p. 2. Traducción oficial por Matías Mezquiara, abogado de las Reales Audiencias, año 1765, hecha sobre texto muy deficiente.

²⁰) *Executorial. Insertas Sentencias* ... Pamplona, 1748, p. 80.

²¹) OIHENART ARNALDUS, *Notitia utriusque Vasconiae*. Paris, 1638, lib. 2, cap. 3, n. 2. Comentario de Campomanes, 15 de julio de 1772, en : Consulta hecha a su Magd ... ano 1774. Archivo Baztán, c. : Urdax.

²²) Respuesta del fiscal, 5 de julio de 1772.

²³) GONI GAZTAMBIDE J., *La sucesión en la sede pampilonense, Príncipe de Viana*, Pamplona, 1957, p. 212.

²⁴) MORET J., *Annales del Reyno de Navarra*, t. III, Pamplona 1766, p. 112. Debíó de extraviarse el documento correspondiente, puesto que ni Marichalar ni J. R. Castro dan noticias de este contrato.

²⁵) GARCIA DE LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII y XIII*. Pamplona, t. II, ano 1957. Docs. 156, 234, 256.

miento, no menos de 12 seles monacales mencionados en la concordia de 1443 (entre el monasterio y el lugar de Zugarramurdi) coinciden con otros tantos de la *donación Sotés*.

Aunque reducidos en número, no faltan algunos testimonios fehacientes que ponen de manifiesto el empuje económico, político y pastoral de aquella « domus eleemosynaria » de Urdax a lo largo del siglo XIII. Remontan los premostratenses el collado de Maya, adquieren tierras y casales en Elizondo y Azpilcueta ²⁶⁾, reciben mercedes de los Teobaldo I y II ²⁷⁾, chocan por razón del diezmo eclesiástico con los canónigos de Roncesvalles ²⁸⁾, entran con el Brazo Eclesiástico en las Cortes de Navarra ²⁹⁾, y reciben de los romanos pontífices muestras de singular aprecio ³⁰⁾. La devoción de los Teobaldo, reyes de Navarra,

²⁶⁾ A 31 de diciembre de 1230 Semeno de Zabalegui entrega al monasterio, por la salud de su alma y por 300 sueldos sanchetes, las tierras, aguas y bustalizas de Echayde. En 1288, se firma escritura entre fray Pedro, abad de Urdax y García Garceitz y su mujer Juana de Elizondo : cede el monasterio tres yugadas de tierra en el sillerio del hospital de Elizondo, por las bustalizas que los Garceitz tenían en Azpilcueta. Confirman dicha permuta el alcalde de Baztán, García Périz y sus 14 jurados. Son noticias tomadas de la copia notarial que hizo el escribano público Juan Erro, en 25 de enero de 1576, según el *Memorial Ajustado* del año 1780.

²⁷⁾ AGN, Papeles sueltos, leg. 179, n. 1 : « Item una carta seyllada con el sieyllo pendent del abbat de vrdays en como el dicho abbat de vrdays et todo el Conuento prometieron et otorgaron que como el Rey don Thibalt lis ouiesse dado por nombre de deposito su castieyllo que dizen ahzquer a goardar, de render al dicho e a su cierto mandamiento qui sus letras abiertas mostrase, el deo. castieyllo sin contradicion y sin dilacion. Factum apud Sangossam anno dni. MCCXXIII mense junii, die veneris in vigilia Scti Johanis Baptiste ». Dicho cabezo y castillo de Azcar fue límite del término propio del monasterio; según la tradición lo arrasaron las brujas en venganza por las burlas de uno de sus centinelas. Otros testimonios en AGN, Comptos, caja 2, n. 52 (octubre de 1243) y MORET, *Annales*, t. III, p. 206, 281 y 323; y en AGN, Comptos, caj. 3, n. 25.

²⁸⁾ Según J. DARANATZ, en sus *Curiosités du Pays Basque*, t. II, Bayona, 1927, p. 249, constaban en el Catálogo de documentos existentes en el Archivo de la Real Casa de Roncesvalles, una bula del papa Gregorio X, fechada en Civitavecchia el 23 de abril de 1273 y otra de Martín IV, del año 1281, por las que se comisionaba al arcediano, al chantre y a otros canónigos de la catedral pampilonense para que intervinieran en dichos pleitos decimales. En *apéndice* copiamos la de Gregorio X, única que localizó el Dr. G. Gaztambide, el cual tuvo la gentileza de remitirme copia literal.

²⁹⁾ Cortes que se celebran en la ciudad de Pamplona el año 1298, en las que firma, con el Brazo Eclesiástico : Frey Dn. Pedro abad de Urdax por nos e por nuestro com-biento, el mismo frey Pedro que permutó las yugadas con los Garceitz. — AGN, Cortes, su celebración, poderes, sedes y convocatorias, 1271-1546; leg. 1, carp. 5.

³⁰⁾ El papa Alejandro IV ordena al abad de Urdax que, con el deán de Tudela, vigile a fiel observancia del rescripto de indulgencias concedidas al rey de Navarra. Roma,

por S. Salvador de Urdax, pudieser herencia de familia. Otro Teobaldo, su antepasado, conde de Champagne y de Brie, había solicitado de S. Norberto el hábito blanco de los premostes. Barruntó el santo fundador toda la tortura psicológica de su amigo, hizo que la serenidad volviera a su espíritu y provocó en él, por obra y gracia del embrujo femenino, el florecimiento venturoso de un gozoso optimismo. Le presentó esposa de todas prendas : Matilde, hija del marqués Engelberto y sobrina del obispo de Ratisbona. Tal vez por esa devoción regia intervinieron luego sus abades, como procuradores por derecho propio, en las Cortes de Navarra ³¹).

Por el testamento del obispo de Bayona, Domejon o Dominique de Mans, otorgado en 1302, se confirma que el monasterio de Urdax estaba vinculado al « camino real y romeaje para Santiago » de Compostela, puesto que se le destinan algunas mandas o legados, como a las abadías de Lahonce, Casa Dei, y a los otros albergues de la ruta jacobea desde Burdeos a Roncesvalles ³²). Todavía en aquel siglo XIV no cuenta otra entidad de población en tierras del monasterio que su abad y convento, del cual dependen apenas cuatro granjeros : « Baztan. En Baztan l'Abbat d'Urdax, IIII fuegos », por los cuales habrá de pagar como primer cuartel 10 florines, a 2¹/₂ florín por vecino » ³³). Fuera de eso, estaba obligado el dicho monasterio a una contribución

8 de febrero de 1259. AGN, Papeles sueltos, leg. 179, n. 1. Inventario del notario Martín Pérez de Cáseda. — Urbano IV, por su bula *Meritis vestre*, de 5 de marzo de 1262, nombra al abad de Urdax, con exclusión de toda otra persona, religiosa o laica, conservador del monasterio de monjas agustinas de S. Pedro de Ribas (cabe Pamplona). J. G. GAZTAMBIDE, *Los obispos de Pamplona del siglo XIII*, en *Principe de Viana*, Pamplona (1957), p. 121.

³¹) Las letras convocatorias hechas por el virrey de Navarra a nombre de S.M., desde 1526 a 1756, al abad de Urdax, se conservan originales en AHN, Consejos, 6927, Pza. 13 ... En tiempo de Fernando VI se mantuvo larga porfía con el abad de Marcilla que, contra toda la tradición, pretendió preceder al de Urdax en Cortes. En sentencia de vista se falló a favor de N^a S^a la Blanca de Marcilla; pero en la de revista, se dio la razón al monasterio de Urdax (año 1749). AHN, Consejos 6927, Pza. n. 7 Executorial sobre preferir el abad de Urdax ... en Cortes ».

³²) Archives Départ. Bs. Ps., Pau, letra G. — El apelativo de « camino real y romeaje para Santiago » se lo dieron los canónigos del monasterio en el informe contra el « intruso » abad D. Miguel de Goñi (a. 1554-1562). J. G. GAZTAMBIDE, *La reforma tridentina en la diócesis de Pamplona : Hispania Sacra*, XVI, 1963, p. 288, ss.

³³) AGN, *Libro de fuegos de todo el Reyno, de 1366*, fol. 87v.. — En dicho año habían votado las Cortes de Navarra un servicio de 40.000 florines que se debían recabar de todos los pueblos, villas y labradores « fidalgos ».

fija anual de 12 libras carlines por su industria de fundición o « ferrería », salvo cuando generosamente le dispensaron los reyes Carlos III el Noble D. Juan y D^a Blanca y el propio príncipe de Viana, por la singular devoción que sentían hacia aquel santuario de S. Salvador, cuya obra de fábrica exigía largos dispendios ³⁴).

Si el santuario les movía a devoción, sus abades debieron de merecerles toda estima. Cuando por el mes de febrero de 1370, el deán de Tudela, Dr. Juan Cruzat, celebra en Tortosa, a nombre de Carlos II el Malo, tratado de alianza con Pedro IV de Aragón, acude como testigo el abad de Urdax, que firma a continuación del obispo de Pamplona, de los priores de S. Juan de Jerusalén y de Roncesvalles y del abad de Leyre ³⁵).

DOMINIO TERRITORIAL.

De los primeros siglos de la historia monacal de Urdax, apenas hemos podido sorprender alguna fulguración; pocas, pero restallantes de vitalidad. Tampoco se prodigan a lo largo del siglo XV; pero su trascendencia es decisiva. Por el *Libro de fuegos de la Merindat de Pamplona*. Año 1427 se colige que la futura villa de Urdax estaba aún por aflorar a la superficie; y que a una legua del monasterio se iba formando otro núcleo de población, Zugarramurdi, a guisa de granjeros o simples bordeantes de la comunidad premostratense ³⁶), puesto que se declara que todos aquellos bienes son propios del abad y de la dicha orden.

³⁴) AGN, Comptos, caja 122, n. 41-III. Pamplona, 14 de septiembre de 1423: donación por Carlos III. — *Ibid.*, caj. 132, n. 37-IV, Tafalla, 26 de nov. de 1432, remisión que hace la reina D^a Blanca de las 12 libras de lezda por los años vencidos de 1429, 1430, 1431, para que se pueda levantar otra ferrería sobre la derruida. — *Ibid.*, caj. 154, n. 32, análoga renuncia hecha por D. Carlos, Príncipe de Viana, « en intuyto de piedat y almosna ». De las obras en la iglesia y monasterio no sé que se conserve lienzo alguno. La iglesia actual debe datar del S. XVI. Los claustros, de piedra rosada del país, se terminaron en 1679, con la contribución del maestro de obras Martín de Zubieta, en tiempo del abad D. José Gastón. — AGN, leg. Urdax y AHN, Consejos, 6928, Cnt. de Urdax. Fxo 14, fol. 23v-24.

³⁵) MORET J., *Annales*, t. IV, p. 161. ZURITA, J., *Anales de Aragón*, lib. X, t. II, fol. 358 v, en que por S. Salvador de Urdax consigna « Santa Maria de Hurtux ».

³⁶) AGN, *Libro de fuegos de la Merindat de Pamplona*. Año 1427, fol. 248v.

Promovidos a 15 sus fuegos o casas vecinales, se sintieron fuertes como para reclamar del monasterio el libre aprovechamiento de ciertas tierras que se juzgaban comunes y baldías. En 1432 firmaron canónigos y granjeros de Zugarramurdi una concordia que certificó el notario Lope de Arizcun. No obstante ni unos ni otros parecieron conformarse y surgieron las contiendas.

Por comisión firmada en Olite el 3 de mayo del mismo 1432, los reyes D. Juan y D^a Blanca, delegaron en su alcalde mayor, Juan García de Lizasoain, la solución definitiva de semejantes conflictos. Dicho consejero real dio y pronunció su sentencia, que fue loada y aprobada por cada una de las partes litigantes, el año del nacimiento de Nuestro Señor, de 1443. Firmó por el monasterio su abad don fray Juan de Echayde. En diez cláusulas define los derechos respectivos. Destacamos por fundamentales algunas de ellas. La primera, por la que declara que en todo momento, pasado, presente y futuro, pertenece al abad del monasterio de Urdax la jurisdicción mediana y baja sobre el lugar de Zugarramurdi, si bien se autoriza a sus vecinos a acudir directamente a la Corte Mayor de Navarra. Se consigna en la cláusula segunda que desde antiguo son propiedad del monasterio de Urdax las casas, huertas, manzanales, campos de cultivo y heredades de dicho lugar de Zugarramurdi; y que el monasterio las tiene arrendadas al quinto mayor y menor, con dominio absoluto sobre las primeras, pero sin más derechos sobre las segundas que las de exigir las cargas censales. Las últimas parcelas que entregó el monasterio en arriendo, se declaran libres de toda carga. Cuando, por la cláusula cuarta, se reconoce al monasterio la facultad de vedar y otorgar facerías o derechos de compascuidad con los pueblos vecinos, vuelve a ponerse de manifiesto su indiscutible dominio territorial, incluso en los términos comunes. No obstante sobre éstos se entrega a los vecinos de Zugarramurdi todo el dominio útil (cláusulas 6 y 7), por manera que « sin licencia de los dichos abad, calonges e combento » puedan roturarlo, plantarlo, cultivarlo, disfrutarlo con su ganado. En cambio deberán respetar dichos vecinos el término acotado propio del monasterio y sus majadas o cubillares, « sin parte alguna ni derechos de los dichos de Zugarramurdi ».

Reduce todas las servidumbres personales, laborales y fiscales que sobre ellos cargaba el monasterio al pago anual y perpetuo de « quarenta libras carlines prietos, moneda corrible en el reyno de nauarra ». No pareció bien al comisario Lizasoain « que las mugeres ayan de andar

entre los dichos abat, calonges e combento, dexadas sus casas, creaturas e haciendas».

Finalmente les anima el alcalde de la Corte Mayor a que, dando de lado a sus temores, elijan cada año jurados o regidores locales y a que elaboren sus cotos, paramentos y ordenanzas, como las otras villas de Navarra, toda vez que con ellos no causen perjuicio al abad, canónigos y convento de Urdax ³⁷⁾.

Esta sentencia arbitral, que fue aprobada por la real Chancillería de Navarra, rezuma modernidad en varias de sus normas desamortizadoras, al tiempo que revela el sentido centrífugo del señorío monacal de Urdax, puesto que no se acrecienta su población por sucesivas absorciones de propiedades ajenas, sino por nuevos asentamientos en los dominios territoriales de la comunidad premostratense.

Cuando en 1482 se celebre el contrato de facerías y otros convenios entre el monasterio y la universidad y valle de Baztán ³⁸⁾, Zugarramurdi, que consta ya de 30 casas vecinales, enviará como delegado a su vecino García Luzea : signo evidente de la personalidad jurídica que había alcanzado dicho lugar.

En aquella ocasión reconocieron el alcalde, jurados y diputados baztaneses al monasterio de Urdax unas posesiones (que por conocidas de todos no se especificaron) como de su particular jurisdicción. Y se le admitió en el disfrute de los montes y comunes de dicho valle como a uno de sus vecinos, en tanto que a los habitantes de Zugarramurdi y al zapatero, al maestro de obras, al ferrón y a algunos caseros de Landíbar, Leorlas y Ainhoa, solamente « con cada cuarenta puercoos ».

Aquella generosidad baztanesa con los canónigos premostratenses tuvo en el enclave de Urdax unas repercusiones demográficas y eco-

³⁷⁾ « Año 1443. Sentencia arvitrraria otorgada entre el Monasterio de Urdax y el lugar de Zugarramurdi sobre goce de hierbas y aguas y otras cosas ». Copia notarial hecha en 1781, sobre la que « mot a mot » sacó en 1595, de los documentos originales, el escribano público en todo el reino de Navarra, Tomás de Zozaya. Arch. Baztán, carp. : Zugarramurdi.

³⁸⁾ « Balle de Baztan y Monasterio y Lugar de Zugarramurdi. Año de 1482. Esc^a de fazeria otorgada entre este Valle de Baztan, Monast^o de Urdax y Lugar de Zugarramurdi, para el modo de gozar dho. Monasterio y Lugar los términos de este Valle y éste los de aquellos. N. 3, f. 128 del Imbent^o » (copias S. XVIII, Arch. Baztán). — Esteban de Gayarre, secretario del Real y Supremo Consejo del Reino de Navarra, certifica haber trascrito del pergamino original, presentado por el monasterio de Urdax, la copia correspondiente, « bien y fielmente, sin añadir ni quitar cosa alguna ». Pamplona, 22 de mayo de 1745.

nómicas que nunca conoció dicho valle, por culpa de su hidalguía ³⁹⁾. Por aquel orgullo de « infanzones, ingenuos y nobles » que proclamaron en su « Executorial » de 1441, perdieron la mayor parte de sus derechos en los llamados montes Alduides y estuvieron a punto de perderlos en las tierras que se extienden desde el collado de Maya al monasterio de Urdax. Una especie de inmaculada reverencia les aferraba al terruño natal.

En contraste con ese retraimiento surgen los bustos monacales, bustos que en el lenguaje de la tierra equivale a vacadas, con las que el monasterio de Urdax promueve una gran actividad pastoril. Y su « fábrica de hierro », que comprende un horno de fundición y un martinete para labrar el metal, llegará a alcanzar tal pujanza que proporcionará el condumio y un normal vivir a más de 200 personas, entre ferrones, leñadores, carboneros y trajinantes ⁴⁰⁾.

Urdax que, en 1482, apenas contaba con nueve fuegos, agazapados a la sombra del convento premostratense, suma 25 casas vecinales, cuando en 1541 pretenden igualarse con los habitantes de Baztán ⁴¹⁾. Y se tienen ya por tan mayores de edad que en 1549 decidieron sacudirse las cargas y gabelas monásticas. Nombraron para ello, el 19 de mayo, ante el notario del alcaldío de la villa de Lesaca, Juan de Aristoy, sus procuradores : a Juan de Erro, como principal, y a López de Suescun y Juan Martínez de Lesaca, como sustitutos. Contra ellos elevó súplica el monasterio al emperador « por la divina clemencia semper augusto », y réplica ante los mismos tribunales de Navarra (19 de diciembre de 1550).

A 16 de febrero de 1551 se presenta en Urdax el alguacil Pedro de Andosilla para tomar declaración y secuestrar las contribuciones que

³⁹⁾ Aunque las *Ordenanzas, cotos y paramentos* del Valle y Universidad de Baztán se recopilaran y aprobaran en Junta General de 15 de mayo de 1603, en ellas se recogieron los « paramentos viejos y antiguos ». A tenor del capítulo 45, se niega toda vecinidad a quien, no siendo originario del Valle, intentara establecerse en él por casamiento o por compra de vivienda, si antes no probaba su hidalguía por escrituras públicas. Y por el cap. 56, se renovaba el auto acordado en 1582, a tenor del cual ningún baztanés podía enajenar ni por venta ni de otra forma casual alguno, sino a quien fuera oriundo del Valle por todos sus antepasados.

⁴⁰⁾ Declaración de D. Juan de Arizcun, bachiller, vicario de Elveta y natural de Arizcun. AHN, Cons. 6927 : n. 3. Real Cédula, fol. 1; 98 fols. forman esta pieza probatoria, con su interrogatorio, rueda de testigos, etc.

⁴¹⁾ AHN, Cons. 6926 : Agravios flo. 58. V. Baztán. Sacado en el término de prueba; 76 fols, fol. 68-69. — Arch. Baztán (AB), c. Monasterio de Urdax, papeles que tratan ssre. pretensiones que haze al Rey el lugar de Urdax.

por uno u otro motivo solían pagar los vecinos al convento y que a la sazón se las recusaban, porque el abad y monjes no les cumplían la obligación de construirles casas y de pagar por ellos los cuarteles al rey.

Su procurador Erro proclama en la defensa, con singular desenfado, que, según confesaron los comparecientes, no pagaban al monasterio por derecho inmemorial que aquél detentara, sino por gracia y por costumbre; pues sin duda en el pasado aquellos frailes, como los de los otros conventos, debieron de recorrer las tierras de Baztán y otras aledañas en demanda de limosna y originarse de ahí lo que hoy reclamaban « viciosamente por obligación ».

Replica Pedro de Zozaya, procurador del monasterio, que cuantas entregas solían hacer los defendientes nacían de « obligación, servitud y necesidad », en la misma forma que ciertas familias de Elizondo por las granjas y tierras que usufructuaban por concesión del dicho monasterio, su verdadero dueño.

Por sentencia de 2 de abril de 1552 restituye el Real Consejo de Navarra a los demandantes (monasterio) en la posesión en que estaban de recibir en cada un año, de los vecinos y habitantes de Landíbar, Leorlas y Alquerdi (barrios de Urdax), « en las heredades antiguas de las dichas endereceras, de diez faxos de trigo los tres en garba, en las peiegas, antes de carrear los dichos faxos; y de las piezas nuevamente roçadas, hasta que pasen doce años, después que las hayan roçado, de ocho robos de trigo, un robo; y del mijo, porcillos, mançanas y legúmina, de ocho uno; y sendas gallinas para el antruejo (carnaval), enviando los dichos demandantes por ellas; y en los años que hubiere pasto para engordar los puercos de la tierra, sendos puercos de sobreaño, engordados, los que tuvieren ocho puercos; y los que tuvieren de ahí en baxo, al respecto, de ocho uno (medio puerco, un pernil), con esto que aunque tengan más de cada ocho puercos no sean obligados a pagar más de sendos ». Y cuando trasquilaren sus ovejas, quedan obligados a « entregarles enteramente la lana de todo el dicho ganado; y a que siendo requeridos, vayan sendos hombres de las casas defendientes a las labores siguientes del dicho Monesterio : escardar, segar los panes y felguerales (o helechales) y envasar las mançanas, conque no sean llamados a las labores sobredichas sino tres veces en cada año » ⁴²⁾. Prestaciones análogas debían hacer los solariegos de los palacios de Jaureguizar, Ursúa, Jarola, Zozaya, etc. en Baztán.

⁴²⁾ AHN, Cons. 6927 : Pza, n. 5. Traslado de las sentencias del año 1552 ... fol. 31-38.

Para la prestación de las servidumbres personales o facenderas solía convocar al vecindario, desde el altar, uno de los canónigos, durante la misa dominical. Ni el monasterio ni las otras « casas antiguas y palacios » solían pagar jornal alguno por esas labores de sus « collazos », sino la pitanza correspondiente. Cuando la recogida del helecho, les obsequiaba el monasterio con la comida de mediodía y dos libras de pan por la noche ; si se les empleaba en cavar manzanales o en majar las manzanas, mejoraba su suerte : « a la mañana, pan, queso y sidra ; a mediodía, alguna cosa de carne y sidra ; y por la noche, cuando se retiraban, a cada uno a cosa de libra y media de pan, como el que se usa entre criados en semejantes labores. Y no se le daba jornal alguno ».

El procurador Erro, dándose por agraviado, recurrió contra la sentencia del Real Consejo de Navarra ; porque no debiera haber declarado « que reintegraba (al monasterio) en la posesión de recibir cosa alguna, puesto que por lo que se acostumbra a pagar en diezmos y primicias, lo han hecho los defendientes en todo tiempo » ; y el resto de sus contribuciones no deriva de derecho dominical alguno, sino que son a modo de limosna, coaccionados a veces por los mismos monjes, « que siempre han tenido a los defendientes muy subyugados y amedrentados, para hacerles hacer todo cuanto querían, amenazándoles con quemarles sus casas o hacérselas quemar por lacayos franceses », entre los cuales « siempre han tenido muchos conocidos y amigos ». Que no tienen por qué pagar por los puercos que mandan a engordar en los montes y comunes del valle de Baztán, ni ser compelidos a dar los dichos puercos y gallinas ni a prestaciones personales. Cuando los vecinos de Urdax se negaban a pagar tales pechas, los canónigos les buscaban enredos con las gentes de Baztán « y hacían que los de Baztán les limitasen del número de gozamiento de los puercos o les agraviasen en otras cosas ». Como señuelo contra su renitencia, les prometían. mediar con el valle para « que no les pusiesen el dicho impedimento ».

« Los defendientes (granjeros) son muy pobres e hijosdalgo, como los otros de la tierra de Baztán — en lo cual erraba — y viven de su trabajo ; y los demandantes (monasterio) muy ricos, proque tienen de renta en el dicho monasterio más de 800 ducados de renta » — en lo que andaba bastane acertado.

Aunque pidiera Erro revocación de lo fallado, ratificó el Real Consejo la sentencia de 2 de abril por la de revista de 26 de octubre de 1552, más conforme con el historial de la « Granja de Urdax » que con las soflamas del procurador Miguel de Erro.

No conocieron mejor fortuna aquellos vecinos en sus reiterados intentos por sacudirse el yugo señorial de S. Salvador, salvo en algún alivio de gravámenes, como el de la gallina para el antruejo y el de la alternancia anual en la entrega de la lana de sus ovejas, y en que se impusiera a los premostratenses la cortesía de no llamarles « bordeantes », sino vecinos, a los moradores de Urdax. Entre tanto tuvieron que requerir la licencia del abad no solamente para levantar nuevas casas, hornos de pan y cobertizos, sino hasta para cualquier reparación externa de sus edificios ⁴³). Llegó incluso el monasterio a desposeer de sus casas y fincas a diversos arrendatarios : a un tal Cholet, natural de la Rochela, por hereje y por francés ; a un Arouet, por sus hurtos ; a los de Ququirrena por albergar gentes de mala vida y vender en España reses robadas en Francia ; a los Aitajorena, Irigoyen, Juanicotena, Gemionea, etc., despojó de alguna de sus tierras sea con el fin de cultivarlas directamente sea por otros apremios monásticos ⁴⁴). Como la multiplicación de manzanales perjudicaba a la venta de sidra del monasterio y a la siembra y al cubillamiento de sus reses, recomendaba en reiteradas visitas el Rdm. P. General de los premostratenses españoles que se procure reducir tales plantíos. Y el 17 de octubre de 1629, Don Fray Francisco de Vitores, « abad del Monasterio de San Salvador de Urdax, Juez y Señor de su Granja y Partido en lo Espiritual y Temporal », hace saber : que « por haceros merced y daros consuelo ... a todos nuestros súbditos bordeantes y habitantes en dha. nuestra Granja de Urdax y su jurisdicción » se les permiten 60 pies de manzano por familia ; y que por consiguiente, habrán de talar, arrancar y cortar los que superen ese número ; porque de otro modo lo hará el monasterio a costa de los recalcitantes. Solamente « condoliéndonos de vos », se autorizará en determinados casos conservar los excedientes hasta que el tiempo o la tala acabe con

⁴³) No menos de 50 de estas licencias, algunas de ellas en su instrumento original, otorgadas por el Mon. de Urdax (1597-1757), pudo presentar el abad Fr. Juan Bautista de Barrenechea, cuando el pleito desamortizador (1774-1784). — AHN, Cons. 6927, n. 7 : El Monasterio del Señor San Salvador ... 21 folios. Hasta el fol. 14, relación de permisos. — *Ibid.*, Cons. 6926, « Licencias del Monasterio », en que se contienen varias originales.

⁴⁴) Respuesta de varios testigos al interrogatorio de Martín de Aurquí, procurador del monasterio de Urdax. « En la Granja de Urdax, lunes a 11 de abril del año de mil seiscientos y sesenta y uno ». AHN, Cons. 6928 : Cnt. de Urdax, faxo n. 14, fols. 18 ss.

ellos y previo pago de un real anual por cada veinte o fracción en que se excedieren ⁴⁵⁾.

Los múltiples y reiterados conflictos del monasterio con sus solariegos se fueron solventando con dispendios innegables, pero sin perder una pulgada de su dominio predial. No tuvo la misma fortuna, sin duda porque no era tan evidente su derecho, en los encuentros con los baztaneses.

Desde que en 1482 se reconoció al abad y convento de Urdax la condición jurídica de cualquier otro vecino del valle, en el aprovechamiento de leña y pastos, no solamente reactivó la fundición y labra del hierro en su «ferrería», sino que promovió una intensa explotación pecuaria. Llegó a organizar tres grandes bustos o vacadas, en las que apenas dos docenas de reses eran del monasterio ⁴⁶⁾. Aquellos bustos de *Animelia*, *Michelia* y *Gorrelia* se formaban con ganado ajerizado, es decir, de tierras extrañas, como la de Labort y de Vascos, en Francia, y las de Valdu elzama, Roncesvalles y Velate, singularmente en invierno; a ellos se acogían también las reses de los bordeantes y en tiempo de guerra las de muchos baztaneses, «por tener el monasterio salvaguardia con los franceses». No menos de 135 seles o majadas, la mayor parte en los comunes de Baztán, les servían de acostadero. Ningún otro ganado podía pasar la noche en ellos. Aquel empuje agropecuario, con la consiguiente expansión territorial, provocó muchas contiendas. Si el intrépido canónigo fray Pes, con su compañero fray Martín de Labandívar y varios criados del convento, apresaban reses baztanesas sorprendidas de noche en los cubillares reservados y exigían rescate por ellas o las carnereaban para la pitanza conventual, replicaban los jurados y guardas del valle, desesperados quizá porque en los tribunales de Navarra no prosperaban sus querellas, con secuestros de reses monásticas o de sus bustos aun dentro del llamado «término redondo», propio del monasterio.

Fatigados de pleitos y contiendas, acordaron unos y otros someter sus reclamaciones a una comisión de arbitraje. El ilustre abad de

⁴⁵⁾ AHN, Cons. 6927, doc. n. 6. Contratos, flo, 251. Por traslado, Pamplona, 2 de octubre de 1777.

⁴⁶⁾ «Las cabalgaduras que el dicho convento tiene son tres machos, un rocín, una yegua, una potranca, dos borricos, tres yuntas de beuyes, y hasta dos docenas de vacas. Estas se sutentan fuera del convento lo más del tiempo en los monstes». Declaraciones del testigo Martín de Echeverría, natural y habitante del lugar de Azpilcueta, de la casa de Arraztoa, con referencia al interrogatorio del procurador Aurquí. AHN, Cons. 6928 : Cnt. Urdax, faxo 14 ..., fol. 27v.

Retuerta y provincial de la circaria de España, D. fray Diego de Vergara, firmó la competente autorización el 19 de noviembre de 1577. Y los árbitros arbitradores y fieles componedores pronunciaron su sentencia el 7 de enero de 1580.

Ni el monasterio de Urdax ni la universidad de Baztán parecieron conformarse. Surgieron nuevos conflictos y nuevas apelaciones a la Corte Mayor de Navarra; con ellas se acrecentaron los gastos y los sinsabores, hasta que los días 4 y 9 de febrero de 1584, decidieron el capítulo local de los premostratenses y la Junta General del valle, nombrar una nueva comisión arbitral, cuyo fallo fue definitivo.

Reclamaba el monasterio delimitación y respeto para su propiedad territorial; unos seles en exclusiva (no menos de 135) para sus tres bustos y la indemnización por su «ferrería» nueva, levantada en 1577 a orillas del río Orobidea, y desmantelada poco después por orden o con el beneplácito del valle de Baztán. Item más, la «posesión prescripta e inmemorial de carnerear y preñar ganados» que, sin estar agregados a sus tres bustos, fueran sorprendidos de noche en los cubillares reservados a éstos.

Los baztaneses por su parte, en junta y bazarre general, ante el mismo escribano Miguel de Narbarte, niegan al monasterio la propiedad de su término redondo, que lo adscriben al valle, y la de los ciento y tantos seles que se le reconocieron en la sentencia arbitral de 1580; y defienden el desmantelamiento de la ferrería nueva, por haberse levantado subrepticia y clandestinamente en tierras de Baztán.

Actúan como árbitros, por parte del monasterio, el P. fray Tomás de Santa María, dominico; el P. fray Juan de Echayde, abad que fue de Urdax y a la sazón «electo abad del Sr. Sn. Salvador de Leyre por S.M.»; y el prior de dicha comunidad premostratense, fray León de Arleta. Por la universidad y valle de Baztán, su alcalde perpetuo, D. Sancho de Yturbide, señor del palacio y solar de Yturbide; D. Pedro de Arráyo, cuyos son los palacios de Zozaya y Arráyo (o Zubiría); y Juan de Yturbide, cuyo es el palacio de Jaureguizar en Arráyo.

Pronunciaron su sentencia en Elizondo, el día 13 de febrero de 1584; fue aprobada, a petición de los procuradores Juan de Olagüe y Juan Pérez de Indart, por la Corte Mayor de Navarra, el 18 de junio de 1591; y el 27 del mismo mes y año la firmaron y sellaron, so el sello de la Real Chancillería, y en nombre de S.M. Felipe II, los alcaldes de Corte, Oscáriz y Bartolomé Pizarro y el secretario Sarasa. Se encabeza el documento con la correspondiente solemnidad protocolaria: «DON FELIPE, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, de Castilla,

de León ... ». Consta la copia de 18 folios. El original fue secuestrado del archivo del valle, muy luego de consignada la autorización real. Ni con la excomunión fulminada por el vicario general de la diócesis, D. Dionisio Melgar (año 1592) se logró rescatar.

De sus diez cláusulas, la más positiva para el monasterio fue la nueve, a tenor de la cual se le reconocía como propio el término redondo sobre el que venía ejerciendo su dominio y que comprendía, dentro de unos linderos que se especifican hasta en número de 18, 3.000 varas de Castilla a lo largo y 2.500 a lo ancho, y que deben de corresponder a los 7,73 km² del actual municipio de Urdax. Sus posesiones de Zugaramurdi no entraron en liza, lo cual no se explica sino por lo bien especificadas que habían quedado en la «donación Calvet Sotés».

Menos favorecido salió con la primera de dichas cláusulas, puesto que solamente se le respetó el busto de *Animelia*, con 27 seles, mientras que los otros dos, con las bustalizas correspondientes, se adjudicaban al valle de Baztán.

No podemos barruntar le mengua económica que aquella reducción de seles pudo tener en la explotación forestal; pero sospechamos que mínima, pues que se autoriza al monasterio el corte y saca de leña y la producción de carbón «en todos los montes comunes de la dicha Valle, donde y como bien visto fuere, sin que la dicha tierra ni particulares de ella le pongan impedimento alguno, a perpetuo». Perdió en cambio ciertos emolumentos que solían pagarle los mayores de los bustos o vacadas, a fuer de arrendatarios: ciento un florines (o su equivalente en « francos de Francia »), de 24 a 36 libras de manteca, 52 libras de queso mantecado y algunas más de queso común en verano.

En compensación se le autorizaba para admitir ganado ajerizado, con otro tanto del valle, y a levantar de nuevo, a orillas del Orobidea, la derribada herrería, a medias con dicho valle en los gastos y provechos de la explotación. «Le ponemos por nombre Baqueola, que quiere decir herrería de paz» y que fue ocasión de nuevos conflictos hasta su abandono total a mediados del siglo XVIII ⁴⁷).

Colegio de Lecároz (Navarra) (Esp.).

E. ZUDAIRE HUARTE, O.F.M. Cap.

⁴⁷ AHN, Cons. 6927 : n. 12. Ardo. flo. 203. — *Ibid.*, d. 4. Principio del articulado flo. 111. — *Ibid.*, n. 6. Contratos flo. 251 : Traslado de Escr^a de concordia con el comento de Urdax o Sent^a arbitraria de árbitros. Monasterio y Valle de Baztán. Copia de la sentencia arbitraria, confirmada por el Rl. Consejo entre el Valle de Baztán y Monasterio de Urdax; copia hecha por el escribano Salaverri. — AB, c. M. Urdax., — Alusiones a dicha sentencia en el infolio impreso en Pamplona, a. 1748, fol. 18, 21 25, 28, 36, 154-156, 162-165 ...